



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-075-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)."*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)."*

Que, mediante memorando MINTEL-DALDN-2021-0027-M, de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información señaló que la firma electrónica valida el contenido del documento, por lo que la diferencia entre la fecha consignada en el documento y la fecha de la firma no constituye causal de invalidez, salvo en aquellos instrumentos en los que la fecha forme parte expresa del acto de suscripción;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)."*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(…) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)."*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en la que corresponda (...)."*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."*

Que, a través de Resolución CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL GSM Oswaldo Mauricio González Masquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Resolución ESPE-CI-2026-4.1 expedida el 2 de marzo del 2026, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(…) Art. 1.- APROBAR la solicitud de movilidad de la Ing. Jessica Ivonne Duchicela, Ph.D., para participar como organizadora del simposio: "Island Biology and Biogeography of Fungi: Where do we go from here?" en el evento el Annual Meeting of the Mycological Society, según matriz ESPE-UGIN-DAI-2026-001, toda vez que dichas actividades de investigación no puede ser impartido de manera Virtual. (...)."*

Que, a través de memorando ESPE-VII-2026-0367-M de 03 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-4.1, de fecha 2 de marzo de 2026, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 04 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VII-2026-0367-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación ESPE-CI-2026-4.1, de fecha 2 de marzo de 2026; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-4.1 de 02 de marzo de 2026, suscrita por la Presidenta del Comité de Investigación Delegada, mediante la cual se aprueba la solicitud de movilidad de la Ing. Jessica Ivonne Duchicela, Ph.D., a fin de que participe como organizadora del simposio denominado: "Island Biology and Biogeography of Fungi: Where do we go from here?", en el evento Annual Meeting of the Mycological Society, conforme consta en la matriz Nro. ESPE-UGIN-DAI-2026-DDI; toda vez que las actividades académicas y de investigación previstas no pueden ser desarrolladas de manera virtual.

La referida resolución se adjunta en ocho (8) fojas, las cuales forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, para todos los efectos administrativos y jurídicos correspondientes.

Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a la Ing. Jessica Ivonne Duchicela, Ph.D., Profesora Titular Principal I (TC) del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 13 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-4.1

REFERENCIA: Acta Nro. 04-2026-ESPE-CI, Sesión Ordinaria
del 23 de febrero de 2026

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, establece que: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado.*

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y*

Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de manera íntegra establece que: *“Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”.*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: “(...) h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación.”.*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”.*

Que, el artículo 126 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“(...) g. Aprobar el auspicio de artículos científicos en congresos, seminarios y otros; así como también estancias de investigación (...).”.*

Que, el artículo. 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Comité de Investigación. - Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.”*

Que, el artículo. 151 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Documentos para la presencia de personal académico e investigadores externos. - El personal académico e investigador externo que desee establecer vínculos de movilidad con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE deberá presentar a través del Departamento, Centro de investigación o unidad de la Universidad, los siguientes documentos:*

a. Resolución favorable del Consejo de Departamento o Centro de investigación, acerca de la pertinencia de la presencia del personal académico o investigador externo, donde se indique el objeto de su estancia, universidad o centro de investigación y lugar de origen, así como donde cumplirá sus actividades académicas y/o de investigación, y las fechas de inicio y finalización de la visita del investigador externo.

b. Documento suscrito por el personal académico o investigador externo invitado donde manifieste su interés de realizar la estancia de investigación en la Universidad.

c. Informe de conveniencia avalado por el Director de Departamento o Centro de Investigación.

d. Formato de solicitud para la movilidad debidamente legalizado, donde se especifique si se necesita financiamiento o no.

e. Informe de la coordinación de investigación del Departamento o Centro de investigación acerca de la pertinencia sobre la presencia o intercambio del investigador externo.

En el caso que una unidad o dependencia sea el ente solicitante de la movilidad del personal académico o investigador externo, la autoridad responsable de la misma será quien elabore el informe de pertinencia. El Departamento o Centro remitirá la documentación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para análisis y recomendación del Comité de Investigación y su posterior aprobación en Consejo Académico. Una vez aprobada la presencia o intercambio del personal académico y/o investigador, se remitirá la resolución correspondiente a la unidad encargada de los procesos de cooperación interinstitucional de la universidad para la elaboración del instrumento legal que corresponda.

Que, el artículo. 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente:*

a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad.

b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad.

c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento.

Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.”

Que, el artículo. 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:*

- a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación.*
- b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico.*
- c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda.*
- d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico.*
- e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE.*
- f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad.*
- g. Formato de movilidad debidamente legalizado.”.*

Que, el artículo. 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros:*

Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará:

- a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience.*
- b. Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor.*

Se auspiciará la movilidad, únicamente a un autor, por cada artículo científico. Para solicitudes de movilidad por gestión de investigación y otras actividades de investigación, se verificará:

- a. Actividades que va a desarrollar el postulante.*
- b. Productos esperados por la Universidad.*
- c. Autorización de la máxima autoridad de la Universidad.*

Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”.

Que, el artículo. 157 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Financiamiento. - Cuando la movilidad no exceda los 30 días, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE financiará hasta 14 (catorce) salarios mínimos vitales por año fiscal y por beneficiario; cuando la movilidad sea mayor a 30 días, la Universidad financiará mediante ayudas económicas y concederá licencia con o sin remuneración, con base al instructivo que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología determine a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación. Entre los valores a financiar constan: a. Para estancias de investigación: Se podrá financiar el pago de movilización (pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres) y/o ayuda económica adicional de acuerdo con el instructivo establecido para el efecto. b. Para estancias, intercambios y presencia de personal académico externo: se podrá considerar la ayuda económica que se especifique en los convenios establecidos para el efecto. c. Para*

solicitudes de participación en congresos y conferencias: se considerará el pago de movilización (pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres), el valor de inscripción o derecho de participación de acuerdo al detalle que conste en la factura o documento equivalente del evento académico, además de los impuestos aplicables, como el IVA, la salida de divisas, entre otros, siempre y cuando estén debidamente justificados y documentados; además se podrá otorgar ayuda económica o viáticos de acuerdo con el instructivo establecido para el efecto c. Para solicitudes de participación en congresos y conferencias: se considerará el pago de movilización (pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres), el valor de inscripción o derecho de participación de acuerdo al detalle que conste en la factura o documento equivalente del evento académico, además de los impuestos aplicables, como el IVA, la salida de divisas, entre otros, siempre y cuando estén debidamente justificados y documentados; además se podrá otorgar ayuda económica o viáticos de acuerdo con el instructivo establecido para el efecto. (...)”.

Que, el artículo. 161 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Seguimiento para congresos y conferencias. - Los beneficiarios de solicitudes para congresos y conferencias serán responsables de presentar a la unidad encargada de la gestión de la investigación, el certificado correspondiente que avale su participación en el evento, además una copia del registro del artículo en las bases de indexación.”*.

Que, el artículo. 164 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *Desistimiento a la movilidad por parte del beneficiario. - El beneficiario de una movilidad que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con la misma, deberá justificar por escrito su desistimiento, en un plazo máximo de quince días calendario luego de haberse dado el suceso. El beneficiario notificará el desistimiento al director de Departamento o Centro de Investigación, quien a su vez pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, con la finalidad de que el presupuesto no utilizado pueda ser redireccionado para financiar nuevas solicitudes y actividades de movilidad; particular que se pondrá en conocimiento del respectivo cuerpo colegiado que aprobó la movilidad.”*.

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.”*.

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.”*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2026-019-ESPE-a-1 de 30 de enero del 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, designa al Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico de ese entonces informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología de ese entonces, la designación de secretario del Comité de Investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2026-0207-M, de fecha 12 de febrero del 2026, remitido al Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación de ese entonces, se solicita reunión de Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2026-001

2. Conocimiento y resolución de la cancelación del proyecto de investigación externo titulado: ALERTA: Análisis de la levadura para evaluación rápida de tóxicos agrícolas / Diseño de un biosensor para detección de pesticidas de uso agrícola, presentado por el Dr. Francisco Flores del DCVA.

3. Solicitudes para la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2026.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link <https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%202026%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACIO%CC%81N%202026%2FCI%202026%20003&listurl=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments>”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-0264-M, de fecha 18 de febrero del 2026, el Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. 04 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2026-001

2. Conocimiento y resolución de la cancelación del proyecto de investigación externo titulado: ALERTA: Análisis de la levadura para evaluación rápida de tóxicos agrícolas / Diseño de un biosensor para detección de pesticidas de uso agrícola, presentado por el Dr. Francisco Flores del DCVA.

3. Solicitudes para la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2026.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link <https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%202026%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACIO%CC%81N%202026%2FCI%202026%20003&listurl=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments>”.

Sin embargo, debido a las funciones inherentes al cargo del Coronel se suspendió la sesión y se convocó nuevamente el Comité de Investigación para el día lunes 20 de febrero del 2026 a las 09h00.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2026-0278-M de 20 de febrero del 2026 el Crnl. Gonzalo Javier Pullas Tapia. Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología delega lo siguiente:

“Considerando que por disposición superior debo participar en una reunión de trabajo indelegable, agradeceré a usted señora doctora, se sirva presidir en mi representación, la sesión del Comité de Investigación a celebrarse el 23 de febrero de 2026, a las 09h00, en la sala de reuniones del Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de tratar el orden del día anexo (...)”

Que, mediante Acta Nro. 04-2026-ESPE-CI de fecha 23 de febrero del 2026, se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2026-001

2. Conocimiento y resolución de la cancelación del proyecto de investigación externo titulado: ALERTA: Análisis de la levadura para evaluación rápida de tóxicos agrícolas / Diseño de un biosensor para detección de pesticidas de uso agrícola, presentado por el Dr. Francisco Flores del DCVA.

3. Solicitudes para la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2026.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link <https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%202026%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACIO%CC%81N%202026%2FCI%202026%20003&listurl=%2Fpersonal%2Fugi%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments>”.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la solicitud de movilidad de la Ing. Jessica Ivonne Duchicela, Ph.D., para participar como organizadora del simposio: *“Island Biology and Biogeography of Fungi: Where do we go from here?”* en el evento el Annual Meeting of the Mycological Society, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2026-001, toda vez que dichas actividades de investigación no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 2.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 2 de marzo del 2026.

Dra. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. (Presidenta Delegada)

Lo certifico. –

Abg. Abel Sánchez
Secretario

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (UGIN)
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ESPE-UGIN-OAI-2026-001														
No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA / PASAPORTE	DEPARTAMENTO / CENTRO / UNIDAD	LUGAR DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (País, Ciudad)	FECHA DE SALIDA DEL PAIS	FECHAS DE INICIO Y FIN DE ACTIVIDADES A REALIZAR		FECHA DE RETORNO AL PAIS	PRESUPUESTO		VALOR TOTAL	ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR EL POSTULANTE	PRODUCTOS ESPERADOS POR LA UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
						INICIO	FIN		PASAJES	AYUDA ECONOMICA				
1	Ing. Jéssica Ivonne Duchicela E. Ph.D	1710463835	DCVA - ESPE MATRIZ	Estados Unidos / Portland, Oregon	10-jul-26	11-jul-26	15-jul-26	16-jul-26	\$ 0,00	\$ 2.453,10	\$ 2.453,10	Participación como organizadora del simposio "Island Biology and Biogeography of Fungi: Where do we go from here?". Presentación como expositora magistral de la ponencia oral "Arbuscular Mycorrhizal Fungi as Ecological Filters: Insights from the Galapagos Island Ecosystems". Asistencia a sesiones plenarias, talleres especializados y simposios temáticos en micología, biogeografía y simbiosis hongo–planta. Participación en sesiones técnicas para la elaboración de un manuscrito científico derivado del simposio. Reuniones estratégicas con representantes de la Mycological Society of America (Capítulo Latinoamérica) para fortalecer redes académicas, cooperación científica y asesoría técnica. Identificación de oportunidades de colaboración, proyectos conjuntos y posibles convenios interinstitucionales. https://msafungi.org/	Fortalecimiento de la visibilidad internacional de la ESPE en redes científicas especializadas. Establecimiento de nuevas colaboraciones académicas y científicas con investigadores e instituciones internacionales. Actualización de conocimientos sobre tendencias científicas, metodologías emergentes y tecnologías aplicadas. Avance sustancial en la redacción de un manuscrito científico asociado al simposio. Generación de insumos para el diseño de futuros proyectos de investigación y cooperación internacional.	El pasaje sera auspiciado por Mycological Society of America Annual Meeting 2026
							TOTAL		\$ 0,00	\$ 2.453,10	\$ 2.453,10			

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano G.
Analista UGIN



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D
Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación